



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201900075-00
Demandantes: Carlos Andrés Cueva Caballero
Demandadas: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

El 30 de octubre de 2020¹, se profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y no se impuso condena en costas. Esta providencia fue objeto de recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, con escrito enviado por correo electrónico el 17 de noviembre de 2020², el cual fue concedido ante el superior mediante auto del 26 de abril de 2021³.

Con providencia del 25 de marzo de 2022⁴, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, confirmó la sentencia de primera instancia y condenó en costas a la parte actora, por lo cual fijó como agencias el equivalente de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a favor de cada una de las entidades demandadas Ministerio de Defensa y Ejército Nacional. En auto del 8 de agosto de 2022⁵ este despacho obedeció y cumplió lo resuelto por el superior y dispuso que la Secretaría del juzgado elaborara la liquidación de costas –agencias en derecho– fijadas en segunda instancia⁶.

Durante los días 26 a 30 de enero de 2023⁷, corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas⁸.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

NJGB

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionprocesos@hotmail.com ; hectorbarriosh@hotmail.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; july.rodriguez@ejercito.mil.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Folios 116 a 121 C. 2.

² Folios 127 a 130 del Cuaderno 2.

³ Ver documento digital “02.- 26-04-2021 CONCEDE APELACIÓN”

⁴ Ver documento digital “04.- 12-05-2022 PIEZAS PROCESALES TAC”.

⁵ Ver documento digital “10.- 29-08-2022 AUTO OBEDECE SUPERIOR”

⁶ Ver documentos digitales “06.- 08-08-2022 AUTO OBEDECE SUPERIOR” y “07.- 10-08-2022 COMUNICACIÓN ESTADO”

⁷ Ver documento digital “09.- 25-01-2023 FIJACION EN LISTA”.

⁸ Ver documento digital “08.- 16-12-2022 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825748abe1d41ed62ec7f12f738e11a3196940c3b90b7640ea04526c78162705**

Documento generado en 08/05/2023 09:32:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>